

EXPTE. N.º: DL 1669/2017/LGB.

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE ANDALUCÍA Y SUS FEDERACIONES.

A los efectos previstos en el artículo 45.1. a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citada en el encabezamiento.

1. Antecedentes.

Las Cofradías de Pescadores son instituciones tradicionales de muchos pueblos del litoral andaluz, que históricamente han venido canalizando la actividad pesquera, especialmente la pesca artesanal y de bajura.

Por definición, las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones se configuran como corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y funciones que les están encomendados, con una estructura interna y funcionamiento democráticos. Son funciones propias de las cofradías actuar como órganos de consulta y colaboración con la Administración, pudiendo además ejercer las funciones que le sean atribuidas por las administraciones públicas que se desarrollen sobre materias de interés general para la actividad extractiva y la comercialización, especialmente en la pesca artesanal.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo, así como la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149. 1. 11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, sobre la ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación; la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca; y la investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera. Asimismo establece en su artículo 79.3, letra a), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre Cofradías de Pescadores en el marco de la legislación básica del Estado reguladora de las Corporaciones de Derecho Público.

El Título II de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado establece la normativa básica de ordenación del sector pesquero y, concretamente, en la Sección 2.ª del Capítulo II el régimen jurídico de las Cofradías de Pescadores.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, en su título VI, regula la vertebración del sector pesquero, delimitando los ámbitos de actuación de las distintas organizaciones del sector pesquero, estableciendo medidas orientadas a su mejor articulación en orden a superar sus dificultades organizativas y a capacitarlas para participar con la

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	24/11/2017
	CATALINA RUIZ PEREA		
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

Administración en la gestión de las pesquerías, y para adoptar una actitud más activa ante la comercialización de sus propios productos.

Al amparo de dicho marco jurídico, se dictó el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, cuyo objetivo primordial era la adecuación de la normativa andaluza sobre Cofradías de Pescadores a la nueva regulación que suponían tanto la ley 3/2001, de 26 de marzo, como la Ley 1/2002, de 4 de abril.

2. Motivos y fundamentos que justifican la actuación.

Desde la entrada en vigor EN 2004 de la normativa vigente se han producido cambios en la regulación de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, sobre todo en lo que respecta a la definición de sus funciones, las condiciones de sus afiliados, la provisión de la plaza del secretario, la constitución de los órganos rectores, el régimen presupuestario y contable, el desarrollo del proceso electoral y el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con sus actividades sujetas al Derecho Público, que hacen necesario su adaptación a los cambios producidos.

3. Valoración de la incidencia económico-financiera.

El proyecto normativo no tiene incidencia económica financiera que afecte a los ingresos y gastos públicos.

La Jefa del Servicio de Comercialización y
Transformación Pesquera y Acuicola
Catalina Ruiz Perea

VºBº

Directora General de Pesca y Acuicultura

Fdo.: Margarita Pérez Martín.



Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	24/11/2017
	CATALINA RUIZ PEREA		
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2